



**Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de
Misiones
Ley I N° 55**

**Personería Jurídica N° 894
Ramón García N° 942 (ex.134)
Posadas - Misiones
Tel: 03764421795**

**Email: colegioklgosmisiones@gmail.com
Pag. www.cokifimi.org**

EL COLEGIO DE KINESIÓLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS DE MISIONES
INFORMA: REF: ACTA SUMARIO N° 6104-224/2025 - MINISTERIO DE SALUD
PUBLICA.

Acto de clausura // En el día de la fecha se efectiviza lo dispuesto en el sumario antes
mencionado // por facultades delegadas por el Gobierno de la Provincia de Misiones en
todo lo dispuesto a la Ley I N° 55 y su Decreto Reglamentario // Consultorio sito en
Lima N° 38, Kilómetro 10, de la ciudad de Eldorado // Ludmila Andrea Benítez. –
Se adjuntan fotos del acto con faja de clausura.
Todo lo actuado en defensa del ejercicio legal de la profesión // motivo de la clausura:
falta de habilitación // falta de profesional matriculado habilitado por este Colegio.-
Estas prácticas ponen en riesgo la salud de la población y constituyen un delito de causa
penal.

Comisión Directiva.




LIC. LOVATO JORGE ADÁN
M.P. 0208
PRESIDENTE
COLEGIO DE KINESIÓLOGOS Y
FISIOTERAPEUTAS DE MISIONES







ACTA DE CONSTATACIÓN Y CLAUSURA EFECTIVA //////////////////////////////////

EXPEDIENTE MSP N° 6104-224/2025 //////////////////////////////////

En la localidad de Eldorado, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 19 días del mes de Mayo de 2026, siendo las 11:20 horas, se constituye en representación de la Comisión Actuante del Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Misiones (CoKiFiMi), integrada por el Dr. JUAN JOSÉ SELVA ANDRADE (C.A.M. 1384) y Dra. FLORENCIA BALDIRIA SELVA ANDRADE (C.A.M. 5920), con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el marco de las facultades de control e inspección otorgadas por la Ley Provincial I N° 55, su Decreto Reglamentario N° 1291/90 y el Dictamen de Asuntos Jurídicos N° 086/26 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia. La Comisión se hace presente ante el inmueble ubicado en la calle Lima N° 38, Kilómetro 10, de esta ciudad, lugar donde funciona un consultorio de kinesiología y rehabilitación no autorizado. Una vez situados frente al inmueble, se constata fácticamente de forma visual que el consultorio se encuentra cerrado al público en este momento y que no responde persona alguna a los reiterados llamados efectuados por la autoridad actuante. Asimismo, se deja constancia de que en el exterior del recinto se observan elementos publicitarios ("kinesipro", "kinesiología", "fisioterapia") que ratifican inequívocamente la actividad ilegal denunciada en el expediente. Ante la ausencia total de la infractora y de personal responsable en el inmueble, y a fin de dotar al presente acto de la máxima regularidad y validez legal, se requiere la intervención de dos (2) testigos hábiles ajenos a esta institución, quienes se identifican como:

1. Sr./Sra. Nagali Araceli López, DNI N° 40.041.186, con domicilio en calle Aparicio Rondona 610 Eldorado Mnes.
2. Sr./Sra. Narcia Soledad Gimenez, DNI N° 35.698.044, con domicilio en calle B° Lapacho Km 4 Eldorado Mnes.

En presencia de los testigos mencionados, los funcionarios del CoKiFiMi proceden a formalizar la CLAUSURA EFECTIVA, MATERIAL Y SANITARIA del consultorio clandestino mediante el pegado e imposición de las Fajas de Clausura sobre la puerta principal de acceso, ventanas y demás aberturas que

comunican al centro de atención. Las fajas quedan cruzadas herméticamente sobre los cerramientos, impidiendo cualquier apertura ulterior sin dañarlas ostensiblemente, y llevando impreso el número de expediente administrativo Expte. N° 6104-224/2025 junto con la fecha y las firmas respectivas. Se le comunica que deberá presentarse ante el CoKiFiMi a partir del tercer día hábil a partir del presente acto, el cual queda estipulado para la fecha ____/____/2026, la que de no presentarse ni justificar ni presentar defensa se tendrá por decaído el derecho dejado de usar y se continuará con los trámites judiciales de rigor. Se hace constar explícitamente en este instrumento, ante los testigos convocados, que la violación de los sellos o la continuidad de cualquier actividad profesional en el interior del inmueble sin autorización previa del CoKiFiMi dará lugar a la inmediata detención y encuadre penal por los delitos de desobediencia a la autoridad y violación de sellos (Arts. 239 y 254 del Código Penal Argentino), adicionándose a la causa penal principal por ejercicio ilegal de la profesión en trámite. Se fija una copia fiel de la presente acta en la puerta del inmueble clausurado para la debida y formal notificación de la Sra. Ludmila Benítez y/o cualquier tercero interesado. Este procedimiento y sus actas se adaptan rigurosamente a las previsiones de la Ley I N° 55 y el marco normativo de la provincia de Misiones citados en la documentación legal. No siendo para más, se da por finalizada la diligencia a las 11.30 horas, firmando los comisionados actuantes y los testigos convocados en plena conformidad.

Se dejó una copia de notificación firmada por el presidente, una copia certificada por escribano acta n° 533 y una copia íntegra de comunicaciones del sumario administrativo en 08 folios.

Testigo Actuante N° 1

Nombre:

DNI:



Testigo Actuante N° 2

Nombre:

DNI:




JUAN JOSÉ ANDRADE
ABOGADO
C.A.M. 1384 C.5.1 N.º 105 FP699
CUIT: 20-16913873-7